

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y EL C. LUIS IXTOC HINOJOSA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE DICIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E . -



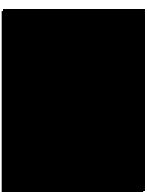
DIP FÉLIX ROCHA ESQUIVEL y C. LUIS IXTOC HINOJOSA, en el carácter de Diputado Integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional, y el Segundo en carácter de Regidor del Municipio de Monterrey, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de reforma por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 3 de diciembre de 1992, la Organización de las Naciones Unidas declaró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

En este mismo sentido a través del tiempo se han desarrollado grandes progresos para que el mundo sea más accesible para las personas que viven con discapacidad; sin embargo, se requiere mucho más trabajo para satisfacer sus necesidades, pues a menudo carecen de la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos humanos, y con frecuencia son excluidos de la vida económica y social.

Según resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, en Nuevo León viven 806 079 personas con discapacidad y limitaciones en la actividad cotidiana, las cuales representan el 13.9% de la población del Estado, esto quiere decir, que 38 de cada mil ciudadanos sufren de alguna discapacidad y, en





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



consecuencia, sufren de discriminación en áreas laborales, académicas, de salud, etc, convirtiéndolos en víctimas de vulneración de derechos.

En la jurisdicción nacional, se establece por mandato legal que el Estado tiene la obligación de fomentar, salvaguardar y garantizar de manera integral el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Este compromiso implica asegurar la completa integración de este segmento en la sociedad, en un contexto que promueva el respeto, la igualdad y la equidad de oportunidades. Para alcanzar este propósito, resulta fundamental la formulación de políticas públicas específicas.

Las políticas públicas en materia de discapacidad son cruciales para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Estas políticas buscan abordar las barreras que limitan su participación en la sociedad, promoviendo la accesibilidad, la inclusión y el respeto a sus derechos fundamentales. Además, orientan esfuerzos para mejorar condiciones de vida, ofrecer servicios adecuados y fomentar la sensibilización en la comunidad, contribuyendo así a construir una sociedad más equitativa e inclusiva.

Con la presente iniciativa, se busca dar más atribuciones a los municipios en materia de personas con discapacidad a fin de garantizar y promover sus derechos en aras de una sociedad más inclusiva.

Para mayor claridad, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

Como dice	Texto propuesto
-----------	-----------------





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



<p>ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a la t) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a la b)</p> <p>III. ...</p> <p>a) a la n) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) a la j) ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e) Establecer normas de carácter general, para prevenir las emergencias y contingencias, así como dar respuesta a las situaciones</p>	<p>ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a la t) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a la b)</p> <p>III. ...</p> <p>a) a la n) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) a la j) ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e) Establecer normas de carácter general, para prevenir las emergencias y contingencias, así como dar respuesta a las situaciones de riesgo que pudieran</p>
--	--





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



<p>de riesgo que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia; y</p>	<p>presentarse en el ámbito de su competencia;</p>
<p>f) Promover los medios de transporte que fomenten la movilidad sustentable, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros</p>	<p>f) Promover los medios de transporte que fomenten la movilidad sustentable, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros; y</p>
<p>VII...</p>	<p>g) Diseñar y establecer políticas públicas que promuevan la inclusión y el libre desarrollo de las actividades económicas y sociales de las personas con discapacidad.</p>
<p>a) a la e)...</p>	<p>VII...</p>
<p>VIII...</p>	<p>a) a la e)...</p>
<p>a)...a la f)...</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. En materia de Derechos Humanos:</p>	<p>a)...a la f)...</p>
<p>a)...</p>	<p>IX. En materia de Derechos Humanos:</p>
<p>b) ...</p>	<p>a)...</p>
<p>c) ...</p>	<p>b) ...</p>
<p>d)...</p>	<p>c) ...</p>





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

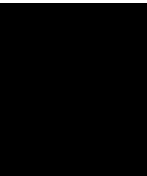


<p>e) Garantizar los derechos del niño; procurando el derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Municipio; y</p> <p>f) Promover espacios físicos dentro de los centros de población dedicados al establecimiento de huertos urbanos a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable.</p> <p>X...</p> <p>a) a la g) ...</p>	<p>d)...</p> <p>e) Garantizar los derechos del niño; procurando el derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Municipio;</p> <p>f) Promover espacios físicos dentro de los centros de población dedicados al establecimiento de huertos urbanos a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable; y</p> <p>g) Garantizar el derecho a la inclusión para todas las personas con discapacidad.</p> <p>X...</p> <p>a) a la g) ...</p>
--	---

Es por lo anteriormente expuesto, que me permito proponer el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO.- Se reforma de los incisos e) y f) de la fracción VI del artículo 33; y se adiciona el inciso g) a la fracción VI del artículo 33; se adiciona el inciso g) de la fracción IX del artículo 33, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; para quedar como sigue:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Del I al V (...)

VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:

Del a) al f). - (...)

e) Establecer normas de carácter general, para prevenir las emergencias y contingencias, así como dar respuesta a las situaciones de riesgo que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia;

f) Promover los medios de transporte que fomenten la movilidad sustentable, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros; y

g) Diseñar y establecer políticas públicas encaminadas a promover la inclusión y el libre desarrollo de las actividades económicas y sociales de las personas con discapacidad, con base en las normas oficiales mexicanas y las leyes de la materia.

del VII al VIII (...)

IX. En materia de Derechos Humanos:

Del a) al d) (...)

e) Garantizar los derechos del niño; procurando el derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Municipio;

f) Promover espacios físicos dentro de los centros de población dedicados al establecimiento de huertos urbanos a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable; y





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



g) Procurar en el ámbito de su competencia, el derecho a la inclusión para todas las personas con discapacidad.

X...

a) a la g) ...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A DICIEMBRE DE 2023.

ATENTAMENTE

**FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
DIPUTADO LOCAL**



**IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
REGIDOR**